



## Boletín N° 17 – marzo 2019

### ARTICULO

#### Justicia transicional epistémica

por Romina F. Rekers<sup>14</sup>

#### Introducción

Los movimientos *#MeToo* de Hollywood, *#YoSiTeCreo* de España y *#MiraComoNosPonemos* de Argentina son el punto de partida de una transición promovida por el movimiento feminista. Esta transición está dirigida a una sociedad justa en la que las mujeres no sean víctimas de violación y acoso que, además, quedan impunes. La perpetración de los males que estos movimientos buscan eliminar ha sido posible hasta ahora, entre otras cosas, dado el déficit de credibilidad que afecta a las mujeres que denuncian tales delitos. En consecuencia, en un acto de solidaridad epistémica, el movimiento feminista promueve la construcción de una nueva audiencia, a través de la difusión de estas consignas y prácticas asociadas como la creación de grupos de denuncia y acompañamiento en las redes, la acusación pública y colectiva, los escraches, etc., como un medio para reducir el déficit de credibilidad.

Este déficit de credibilidad que desalienta la denuncia de casos de violación y acoso, y que también dificulta el castigo y la crítica social de tales acciones, es parte de un fenómeno conceptualizado como injusticia epistémica por la filósofa Miranda Fricker (2007). Para la autora, la injusticia epistémica es un mal hecho a alguien en su capacidad de conocedor (Ídem: 1). La injusticia epistémica puede adoptar dos modalidades: injusticia testimonial y/o injusticia hermenéutica. La primera modalidad, la injusticia testimonial, tiene lugar cuando el prejuicio hace que un oyente dé un nivel de credibilidad menor a la palabra de un orador del que le daría si su

---

<sup>14</sup> Doctora en Derecho y Ciencias Sociales (UNC). Magister en Derecho y Argumentación (UNC). Becaria postdoctoral del CONICET (CIF-UBA). E-Mail: [rominarekers@gmail.com](mailto:rominarekers@gmail.com)  
Web: <https://cordoba.academia.edu/RominaRekers>



## Boletín N° 17 – marzo 2019

identidad fuera otra (Ídem: 1). La segunda modalidad, la injusticia hermenéutica, tiene lugar "cuando una brecha en los recursos interpretativos colectivos pone a alguien en una desventaja injusta cuando se trata de dar sentido a sus experiencias sociales" (Íbidem). Un ejemplo de la primera modalidad podría ser cuando el médico no le cree a un paciente porque él o ella es negro y un ejemplo de la segunda modalidad podría ser el abuso o el acoso psicológico dentro de una sociedad que carece de los recursos conceptuales para comunicar esa experiencia.

En este artículo, me centraré en el caso de la injusticia testimonial y trataré de responder la pregunta sobre qué requiere la transición de una sociedad con altos niveles de injusticia testimonial a una sociedad epistémicamente justa. Para hacerlo, en la Sección 1 trataré de especificar el tipo de mal que implica la injusticia testimonial. En la Sección 2 mostraré que la injusticia testimonial, como una especie de dominación estructural, consiste en una desviación del umbral de la justicia diferente de los dos tipos citados habitualmente. Por lo tanto, la dominación estructural constituye un tipo de injusticia diferente de la desviación del umbral de la justicia debido a la acción incorrecta de un agente o agencia y la desviación debido a factores arbitrarios como la lotería genética. Sin embargo, comparte similitudes con ambos tipos de desviaciones. En la Sección 3 analizaré las particularidades de la justicia de transición epistémica, explorando los puntos de conexión con otros casos de justicia de transición y tratando de especificar el tratamiento que debe recibirse en la transición, las expectativas de las víctimas de esta injusticia, sus beneficiarios y el resto de la gente. En la Sección 4 presentaré algunas reformas institucionales que podrían implicar la transición a una sociedad con justicia testimonial. Estas reformas constituyen el siguiente paso en la transición promovida por el movimiento feminista.

### 1. ¿Qué tipo de mal involucra la injusticia testimonial?

De acuerdo con Miranda Fricker la injusticia epistémica es un mal hecho a alguien en su capacidad de conocedor. La autora diferencia este tipo de injusticia de la injusticia distributiva de bienes epistémicos como la información y la educación. La injusticia epistémica está vinculada a estereotipos negativos y puede afectar a las minorías descritas por el estereotipo en diferentes

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbares.gov.ar

Tacuari 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 17 – marzo 2019

roles, por ejemplo, como víctimas de un delito, como acusados por un delito, como pacientes en un hospital, etc. (Ej. en comparación con los pacientes blancos, los niños afroamericanos reciben menor porcentaje de atención médica cuando manifiestan estar sufriendo un dolor agudo que podría calificar como apendicitis).

La injusticia epistémica puede adoptar dos modalidades. La injusticia testimonial: en este caso el oyente le da al testimonio del hablante menor credibilidad de la que le daría si su identidad fuera otra. La causa de este tipo de injusticia es la presencia de un prejuicio en la economía de la credibilidad asociado a la identidad del hablante. En este sentido Fricker afirma que “the injustice that a speaker suffers in receiving deflated credibility from the hearer owing to identity prejudice on the hearer’s part, as in the case where the police don’t believe someone because he is black” (Fricker, 2007: 4).<sup>15</sup>

Cuando uno habla de injusticia testimonial habla de un aspecto ético de nuestras prácticas epistémicas, en ese caso la práctica de transmitir conocimientos a otros diciendo algo. Adicionalmente, en los casos que aquí interesa, y que forman parte de las consignas de los movimientos feministas, casos de abuso y acoso, la transmisión de conocimiento desacreditada versa sobre una vivencia propia. Este tipo de injusticia es la que afecta principalmente a las víctimas de abuso sexual. Además de cuestionar la capacidad del hablante para transmitir información sobre una experiencia propia, la injusticia epistémica conlleva necesariamente otros males:

1) Dificulta el acceso a la justicia de las víctimas. Así, por ejemplo, éstas tienen dificultades para que las autoridades tomen la denuncia, para que se inicie una investigación o para que su testimonio tenga en el juicio el valor que tendría si su identidad fuera otra, una no asociada a una minoría dominada.

2) Como consecuencia de lo anterior es más probable que los delitos denunciados por las afectadas queden impunes y que la causa de tal impunidad pueda vincularse a la injusticia

---

<sup>15</sup> La injusticia que sufre un orador al recibir credibilidad menor por parte del oyente debido a un prejuicio de identidad por parte del oyente, como en el caso en que la policía no le cree a alguien porque es negro. Traducción propia.



## Boletín N° 17 – marzo 2019

testimonial. En consecuencia, el estado no rectifica el estatus no-dominado de la víctima frente al poder de interferencia del victimario o de otros potenciales victimarios.

3) La proyección de las libertades básicas a través de la criminalización o ilegalidad de conductas como el abuso y el acoso no alcanza el carácter robusto que requiere la protección de las libertades en un estado republicano. Esto es así, dado que el grado de protección de la libertad frente a este tipo de interferencia depende de la identidad del protegido y el índice de credibilidad asociadas a tal identidad. Este mal no sólo afecta a quienes sufren injusticia epistémica, sino al resto de la comunidad, dado que en un mundo en el que cambie la disposición de los oyentes hacia los hablantes de su tipo, usted quedará sujeto a la interferencia impune en sus libertades básicas. En consecuencia, el grado de protección que reciben actualmente sus libertades básicas depende de hechos contingentes como su identidad (identidad de género, identidad biológica, orientación sexual, etc) y de la disposición de los oyentes hacia los miembros de su grupo.

4) Obstaculiza el acceso a otros derechos asociados con la posición de víctima. Así la injusticia testimonial dificulta el acceso al aborto legal, en los países en los que el aborto es legal en los casos de violación, aumentando la probabilidad de falsos negativos o influyendo en el diseño de las políticas para el acceso al aborto seguro y gratuito.

Por otro lado, la injusticia hermenéutica consiste en una brecha en los recursos interpretativos que pone a algunos en una desventaja injusta cuando se trata de darle sentido a sus experiencias sociales (Fricker, 2007:1). Un ejemplo de este tipo de injusticia se verifica en los casos de violencia psicológica o en los casos de acoso en una cultura en la que no se ha popularizado el concepto crítico para esta práctica. La causa de la injusticia hermenéutica radica en la menor influencia que tienen algunos grupos en la construcción social de los conceptos y recursos interpretativos que son necesarios para darle sentido y transmitir de un modo inteligible una experiencia negativa.

La injusticia hermenéutica, en un sentido, dependiendo de los males involucrados, puede ser más perjudicial que la injusticia testimonial. Ello porque siempre involucra injusticia testimonial. Así, la imposibilidad de transmitir de modo inteligible una experiencia necesariamente compromete el nivel de credibilidad asignado a ese relato. Por ejemplo, las víctimas de acoso o de violencia

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbares.gov.ar

Tacuarc 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 17 – marzo 2019

psicológicas, dada la carencia de los recursos conceptuales para describir lo experimentado, hablan de modo vago, dubitativo, se quedan sin palabras frente al pedido de especificaciones. En consecuencia, la injusticia hermenéutica siempre involucra injusticia testimonial. Adicionalmente, la injusticia hermenéutica coarta la posibilidad misma de denunciar y dejar un registro de lo ocurrido, algo que resulta valioso con independencia de la respuesta estatal a tal denuncia o registro. Así, compromete la posibilidad misma de manifestar lo experimentado.

En este trabajo me ocuparé del primer tipo de injusticia, la injusticia testimonial. Este recorte responde a una razón práctica. Así, se trata de la modalidad de injusticia que se puede rectificar con más facilidad en el corto plazo a través de un proceso de justicia transicional. En el próximo apartado me ocuparé de los desafíos que plantea la naturaleza de la injusticia testimonial a la hora de pensar en una justicia transicional epistémica. Adicionalmente, me concentraré en la injusticia testimonial que afecta a las víctimas de delitos antes que otros tipos de afectaciones como la que perjudica a los acusados por delito, a los pacientes médicos, etc. Pero antes de avanzar sobre este punto, es necesario identificar el tipo de mal que involucra la injusticia testimonial.

Quien le es negada su capacidad de transmitir conocimiento se encuentra sujeto al poder incontrolado de otros agentes o agencias, o en término republicanos, se encuentra dominado (Pettit, 1997, 2012). De acuerdo con la concepción republicana de libertad como no-dominación “Someone, A, will be dominated in a certain choice by another agent or agency, B, to the extent that B has a power of interfering in the choice that is not itself controlled by A. When I say that B has a power of interference I mean that B has the unvitiated and uninvaded capacity to interfere or not to interfere. And when I say that that power of interfering is not controlled by A, I mean that it is not exercised on terms imposed by A: it is not exercised in a direction or according to a pattern that A has the influence to determine. (Pettit, 2012:50).<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Alguien, A, estará dominado en una determinada elección por otro agente o agencia, B, en la medida en que B tenga un poder de interferir en la elección que no está bajo el control de A. Cuando digo que B tiene un poder de interferencia, quiero decir que B tiene la capacidad no invalidada y no invadida de interferir o no interferir. Y cuando digo que ese poder de interferir no está controlado por A, quiero decir que no se ejerce en los términos impuestos por A: no se ejerce en una dirección o según un patrón sobre el que A tiene influencia para determinar. Traducción propia.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbares.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 17 – marzo 2019

La injusticia testimonial conlleva dos efectos que argumentan a favor de considerar agentes dominados a quienes la sufren. La injusticia testimonial constituye a los ciudadanos como agentes dominados en la medida en que la protección de las libertades básicas está sujeta y condicionada a la disposición de quienes ocupan un rol institucional como oyentes de víctimas. Como vimos, el fenómeno descrito por Fricker supone que la disposición de los funcionarios, y de la sociedad en general, a otorgar un grado aceptable de credibilidad a las víctimas depende de la identidad de la víctima. En consecuencia, quienes forman parte de un estereotipo negativo tienen más probabilidad de sufrir interferencia y quienes no forman parte de un estereotipo negativo tienen menos probabilidad de sufrir interferencia, pero sólo en el mundo actual, sólo en la medida en que los de su clase no forman parte de un estereotipo negativo, es decir, no están protegidos de manera robusta frente a la interferencia (Pettit, 2012:67; 2016). En consecuencia, la injusticia testimonial no sólo tiene el efecto de hacer más probable la impunidad de la interferencia calificada como delito en el caso de quienes cargan con el estereotipo negativo. Además, en el resto de los casos, hace depender la probabilidad de interferencia arbitraria impune de la disposición y voluntad de los demás, de modo que queda reducido a la posición de un esclavo sea o no parte de la minoría directamente perjudicada por la injusticia epistémica.

La justicia republicana, que adopta como ideal la promoción de la libertad como no- dominación de los ciudadanos exige la igual libertad como no-dominación (Pettit, 2012). Lo que la igual libertad como no-dominación demanda es la igual protección de las libertades básicas frente al poder de interferencia de nuestros conciudadanos. El umbral de justicia está determinado por el test de la mirada. Así, de acuerdo a Pettit:

The lesson suggests that people should securely enjoy resources and protections to the point where they satisfy what we might call the eyeball test. They can look others in the eye without reason for the fear or deference that a power of interference might inspire; they can walk tall



## Boletín N° 17 – marzo 2019

and assume the public status, objective and subjective, of being equal in this regard with the best (Pettit, 2012: 84)<sup>17</sup>.

La posición de las afectadas en relación al umbral determinado por el test de la mirada constituye a las afectadas como agentes dominadas. Aunque este aspecto de la dominación es claro, no lo es el aspecto referido al polo activo de la dominación que en el modelo republicano ocupa el amo que domina al esclavo.

### **2. ¿Qué tipo de desviación del umbral de justicia implica la dominación estructural?**

Hasta aquí la concepción republicana de dominación parece explicar el mal que involucra la injusticia testimonial. Sin embargo, esto parece verdadero en cuanto al polo pasivo de la relación de dominación, es decir, parece verdadero que quienes sufren injusticia testimonial están dominadas en aquellas opciones que cuentan como libertades básicas. Sin embargo, no es claro que exista un agente o agencia dominadora que en ejercicio de su propia libertad sea responsable de la distribución injusta de la credibilidad. En este sentido, la injusticia testimonial se acerca más al mal de la dominación estructural descrita por filósofas republicanas como Krause (2013), Allen (2015) y Costa (2018).

Lo particular de la dominación estructural es que la desviación del umbral de justicia requerido por el test de la mirada no responde a la acción incorrecta identificable de un agente o agencia particular. Por el contrario, la desviación aparece como consecuencia de una práctica social estructural. La concepción de dominación de Philip Pettit, antes citada, no abarca este tipo de dominación desde que requiere que la dominación de las opciones de A -agente dominado- esté vinculada al ejercicio de un poder incontrolado por parte de B- agente dominador-.

---

<sup>17</sup> La lección sugiere que las personas deben disfrutar de forma segura de los recursos y las protecciones hasta el punto en que satisfagan lo que podríamos llamar el test de la mirada. Pueden mirar a los demás a los ojos sin razón para el miedo o la deferencia que podría inspirar un poder de interferencia; pueden caminar con la mirada en alto y asumir el estatus público, objetivo y subjetivo, de ser iguales en este aspecto con los mejores. Traducción propia.



## Boletín N° 17 – marzo 2019

El carácter estructural de la dominación asociada a la injusticia testimonial se presenta como una desviación del umbral de justicia que difiere de los dos tipos de desviaciones comúnmente descritas por la tradición filosófica analítica, pero comparte algunos elementos con estas. El primer tipo de desviación del umbral responde a la acción incorrecta de un agente o agencia, este tipo de desviación da lugar a un sentimiento de ofensa por parte de quien la sufre. El segundo tipo de desviación del umbral no responde a la acción incorrecta de nadie, sino a circunstancias naturales arbitrarias como la distribución de talentos, el padecimiento de una enfermedad o nacer en una zona geográfica sin recursos naturales.

A diferencia del primer tipo de desviación la dominación estructural no puede ser asociada al accionar incorrecto de un agente o agencia. Sin embargo, al igual que este tipo de desviación, la dominación estructural da lugar a un sentimiento justificado de ofensa o resentimiento en las personas afectadas. A diferencia del segundo tipo de desviación, la dominación estructural no puede ser tratada como una desviación arbitraria del umbral como la lotería genética. Sin embargo, al igual que este tipo de desviación la dominación estructural coloca a las afectadas en una posición injusta sin que pueda asociarse tal desviación al accionar incorrecto de un agente o agencia. En consecuencia, este tercer tipo de desviación del umbral da lugar a una ofensa en las afectadas, pero no puede ser vinculado al accionar incorrecto de un agente o agencia.

### 3. Justicia transicional y justicia testimonial

Las particularidades del tipo de desviación del umbral de justicia que conlleva la dominación estructural determinan que la transición hacia una sociedad sin injusticia testimonial difiera de los casos populares de justicia transicional. Así, los procesos de transición con los que estamos familiarizados, particularmente las transiciones de regímenes autoritarios a regímenes democráticos, son una respuesta al primer tipo de desviación del umbral de justicia, es decir, el tipo de desviación asociada al accionar incorrecto de una agente o agencia, en este caso el accionar incorrecto de un gobierno dictatorial. Esta característica de las transiciones estándares

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbares.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbares.gov.ar)

Tacuarcí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 17 – marzo 2019

determinó que muchas de las estrategias se orientaran a la identificación, responsabilización y castigo de los responsables de las acciones incorrectas que determinaron las desviaciones del umbral de justicia, que además implicaron la violación sistemática de Derechos Humanos.

En consecuencia, las estrategias para la transición a una sociedad con justicia testimonial deben reconocer las particularidades de la ofensa a la que da lugar la dominación estructural. Para ello es necesario dotar a las afectadas de un estatus no-dominado proveyendo los recursos objetivos y cognitivos necesarios para la protección de las libertades básicas al nivel determinado por el test de la mirada. En consecuencia, las estrategias deben estar orientadas a reconocer la igual capacidad de transmitir conocimiento de las afectadas por la injusticia testimonial, es decir, las ofendidas por este tipo de dominación estructural. Sin embargo, las estrategias asociadas a la rectificación o corrección no tendrán un lugar relevante desde como vimos, la dominación estructural no puede ser asociada al accionar incorrecto de una agencia. Sí habrá lugar, vale la pena aclarar, para la justicia correctiva, sobre todo para el castigo, de los de la interferencia involucrada en los casos de abuso o acoso en los que se explicita la injusticia testimonial.<sup>18</sup>

### 4. Reformas y transición

No es claro cuáles son las reformas institucionales requeridas para completar la transición hacia una sociedad sin injusticia epistémica. Sin embargo, ya contamos con un ejemplo de cómo el estado podría rectificar esta injusticia evitando la deriva punitivista: la legalización del aborto. La adopción de un sistema de plazos elimina la influencia de la injusticia epistémica que hoy, dado el sistema de casuales, obstaculiza el acceso al aborto seguro y gratuito en caso de violación. Esto porque el sistema de plazos no condiciona el acceso al derecho a la prueba de la causal de violación. Actualmente, el déficit de credibilidad que afecta a las mujeres víctimas de violación que quieren abortar promueve, en sentido contrario al fallo F.A.L. de la CSJN, la judicialización de casos de abortos no punibles y prácticas médicas o administrativas inapropiadas. En el caso de

---

<sup>18</sup> Es necesario diferenciar aquí la injusticia testimonial, que facilita la violencia sexual en los casos aquí mencionados, y la injusticia involucrada en la interferencia delictiva que conlleva el abuso y el acoso.



## Boletín N° 17 – marzo 2019

provincias como Córdoba este déficit de credibilidad llevó a la suspensión del protocolo de acceso a los abortos no punibles (suspensión levantada en un reciente fallo del TSJ de la provincia) sobre la base de que la declaración de la víctima de violación no es suficiente para encuadrarse en la causal y acceder al aborto seguro y gratuito.

El sistema de causales puede arrojar falsos positivos, es decir casos de embarazos que no son producto de una violación y son tratados como tales por el estado y, en consecuencia, se práctica el aborto. El sistema también puede arrojar falsos negativos, es decir, casos de embarazos producto de una violación, pero no son tratados como tales y, en consecuencia, la afectada ve impedido el acceso al aborto seguro y gratuito. Sin embargo, la injusticia testimonial determina que la probabilidad de falsos negativos es más alta que la de falsos positivos. En consecuencia, eliminar la influencia de la injusticia testimonial requiere adoptar aquella política que reduzca al mínimo los falsos negativos. Este es el trabajo que se logra a través de la adopción de protocolos que exigen sólo la declaración de la mujer para el acceso al aborto no punible o, para ir más allá, la adopción de un sistema de plazos que prescindan del requisito de alegar violencia sexual para acceder al aborto seguro o gratuito.

Otras reformas institucionales que contribuirían con la transición hacia una sociedad sin injusticia testimonial son los juicios de la verdad sobre casos de abusos sexuales cuya acción prescribió<sup>19</sup>, la aplicación de criterios restrictivo del delito de calumnias<sup>20</sup> y la revisión de prácticas administrativas y judiciales tendientes a receptar y valorar el testimonio de las víctimas.

### Referencias

- Allen, Amy. *Domination in Global Politics: A Critique*. In *Domination and Global Political Justice: Conceptual, Historical, and Institutional Perspectives*, edited by Barbara Buckinx, Jonathan Trejo-Mathys, and Timothy Waligore. New York: Routledge, 2015.
- Costa, M. Victoria (Draft). *Freedom as Non-Domination and Widespread Prejudice*.

<sup>19</sup>[https://www.clarin.com/sociedad/denunciaron-abusador-25-anos-despues-lograron-juicio-verdad\\_0\\_wUNEMI\\_nX.html?fbclid=IwAR3\\_iwyiAjd\\_P9yIJ9J3B4g4UQI\\_uA-0g1-REjmVL0uMTAH6usa163QpE74](https://www.clarin.com/sociedad/denunciaron-abusador-25-anos-despues-lograron-juicio-verdad_0_wUNEMI_nX.html?fbclid=IwAR3_iwyiAjd_P9yIJ9J3B4g4UQI_uA-0g1-REjmVL0uMTAH6usa163QpE74)

<sup>20</sup> <https://www.mdzol.com/sociedad/Aumentan-las-consultas-juridicas-por-escraches-en-las-redes-20181218-0130.html>



## Boletín N° 17 – marzo 2019

- Cudd, A. (2006). *Analyzing Oppression*. Oxford University Press.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford University Press.
- Krause, Sharon. 2013. *Beyond Non-Domination: Agency, Inequality and the Meaning of Freedom*. *Philosophy and Social Criticism* 39, 187-208.
- Lu, C. (2017). *Justice and Reconciliation in World Politics*. Cambridge University Press.
- Pettit, P., (1997). *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*. Oxford: Oxford University Press.
- —, (2012). *On the People's Terms: A Republican Theory and Model of Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- —, (2016). *Freedom and Other Robustly Demanding Goods*. En Philip Pettit: *Five Themes from his Work*. Springer International Publishing Switzerland.